



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 025/2017-MPL

Lambayeque, 17 de agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en su artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia.

Que, el artículo 83° de la Ley de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 230° numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción.

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el artículo 33° del Decreto Supremo 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece en el inciso b), que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, en el inciso g), determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente Reglamento. Asimismo, el Artículo 37° establece que las


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 21 AGO 2017



PAG. 02

O. M. N° 025 / 2017

sanciones que impongan las Autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además de las señaladas en el Artículo 22° de la Ley, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades.

Que, el artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, considerando que, en la jurisdicción del distrito de Lambayeque, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 025/2015-MPL de fecha 30 de octubre de 2015 y publicada el 26 de diciembre del 2015 en el Diario la República, Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y en la página 25, ITEM IV: se encuentran las infracciones y sanciones respecto a: SGFA – GDS – SALUD E HIGIENE.

Que, con Ordenanza Municipal N° 020/2017-MPL de fecha 21 de junio del 2017, se aprueba la modificación del artículo 132° de las funciones establecidas a la Sub Gerencia de Población y Salud, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029/2016-MPL, Incorporando la función número 16) Vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización, a través del Área de Salud e Higiene.

Que, siendo así, y estando a las normas antes citadas y contando con el Informe N° 091-2017-SGPyS-MPL de fecha 03 de mayo de 2017, de la subgerencia de Población y Salud; Informe N° 079/2017-MPL-GM-GSPyGA de fecha 08 de mayo de 2017, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Informe N° 044-2017-GPP-SGR de fecha 22 de mayo de 2017, de la Subgerencia de Racionalización; Informe N° 115-2017-SGPyS-MPL de fecha 15 de junio de 2017; Informe N° 46-2017/MPL-SGPyS-ASH de fecha 12 de junio, del Área de Salud e Higiene; Nota de envío N° 10034/2017 de fecha 24 de julio de 2017, del economista Carlos Alberto León de la Cruz; Informes N° 066-2017-GPP-SGR de fecha 01 de agosto de 2017, y N° 068-2017-GPP-SGR de fecha 07 de agosto de 2017 de la Subgerencia de Racionalización; e, Informe Legal N° 360/2017-MPL-GAJ de fecha 09 de agosto de 2017.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inc. 8); 38°; 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Decima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 16 de Agosto del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Carlos Augusto Díaz Junco, Armando Rivas Guevara, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con ausencia del regidor Miguel Ángel Ydrogo Díaz, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ITEM IV SGFA – GDS – SALUD E HIGIENE, DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2015-MPL, INCLUYENDO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.



PAG. 03

O.M. N° 025 / 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el ITEM IV SGFA – GDS – SALUD E HIGIENE, del Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 025/2015-MPL, incluyendo el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) en el Transporte y Comercio Local de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADMINISTRAR, el registro de infracciones a la vigilancia sanitaria de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos según lo establecido en las normas de Inocuidad Agroalimentaria.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR, toda disposición contenida en el RAS y CUIS vigente de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el diario local de mayor circulación y encargar al área de Sistemas y Pagina WEB la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional municipal, conforme prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM-SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Subgerencia de Población y Salud, área de Salud e Higiene, y otras áreas competentes adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Tello Sotelo
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Alcalde
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
OCF
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia Administración y Finanzas
Gerencia Administración Tributaria
Gerencia Servicios Públicos
Gerencia Inclusión Social
Gerencia Infraestructura y Urbanismo
Sub Gerencia Fiscalización Tributaria
Sub Gerencia Tributación
Sub Gerencia Fiscalización Administrativa
Sub Gerencia Ejecución Coactiva
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo:
RCVR/MANR/emy

RECIBIDO 21 AGO 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Poder. abierto. para todos.

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 025/2017-MPL

ANEXO PAG. 1

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Código	Infracción	Gravedad de la sanción	% UIT	Medidas Complementarias
Infraestructura				
SEH-213	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.	LEVE	1.93%	Regularización
SEH-214	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	LEVE	2.22%	Regularización
SEH-215	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres.	GRAVE	7.98%	Clausura temporal por 07 días
SEH-216	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.	GRAVE	7.78%	Clausura temporal por 07 días
Iluminación				
SEH-217	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras.	LEVE	1.81%	Regularización
SEH-218	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.	GRAVE	5.46%	Clausura temporal por 03 días
Ventilación				
SEH-219	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.	GRAVE	7.78%	Clausura temporal por 07 días
Buenas Prácticas de Higiene				
SEH-220	Por reposar los alimentos en envases inadecuados.	LEVE	1.93%	Decomiso
SEH-221	Por no desinfectar el puesto de venta.	GRAVE	5.40%	Clausura temporal por 03 días
SEH-222	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.	GRAVE	6.46%	Decomiso
Buenas Prácticas de Manipulación				
Identificación de Manipuladores de alimentos				
SEH-223	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.	LEVE	3.59%	Regularización
De la higiene de los manipuladores de Alimentos				
SEH-224	Por no contar con cabello corto o recogido.	GRAVE	4.99%	Clausura temporal por 03 días
SEH-225	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.	GRAVE	5.29%	Clausura temporal por 05 días
SEH-226	Por usar maquillaje facial.	GRAVE	4.99%	Clausura temporal por 03 días
SEH-227	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos.	GRAVE	7.73%	Clausura temporal por 05 días
SEH-228	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.	GRAVE	7.73%	Clausura temporal por 05 días
De la vestimenta de los manipuladores				
SEH-229	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.	LEVE	3.16%	Regularización
SEH-230	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto.	LEVE	1.93%	Regularización
SEH-231	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	GRAVE	4.70%	Regularización

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

Ing. Víctor Hugo De La Oliva Díaz

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Merlinda Camacho Valenzuela

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. María Antonia Hernández Ruíz



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 025/2017-MPL

ANEXO PAG. 2

Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos

Código	Infracción	Gravedad de la sanción	% UIT	Medidas Complementarias
Expendio de Alimentos agropecuarios primarios y Piensos				
SEH-232	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgado por el SENASA.	GRAVE	54.22%	Decomiso
SEH-233	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos.	GRAVE	10.54%	Decomiso
SEH-234	Por no mantener la temperatura de frio, para aquellos alimentos que lo requieren.	GRAVE	6.03%	Clausura temporal por 07 días
SEH-235	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas.	GRAVE	5.29%	Clausura temporal por 03 días
Carnes y Menudencias				
SEH-236	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	GRAVE	7.73%	Decomiso
SEH-237	Por no aplicar cadena de frio para las carnes de animales de abasto que se exhiben.	GRAVE	13.49%	Clausura temporal por 05 días
SEH-238	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	GRAVE	13.49%	Clausura temporal por 07 días
SEH-239	Por comercializar carnes animales de abasto sin identificar y de procedencia NO autorizada.	GRAVE	24.37%	Decomiso y Clausura temporal por 7 días
SEH-240	Por usar equipos y utensilios en mal estado.	GRAVE	10.56%	Decomiso y Clausura temporal por 5 días
SEH-241	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	GRAVE	5.87%	Decomiso y Clausura temporal por 5 días
SEH-242	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados	GRAVE	14.10%	Decomiso y Clausura temporal por 5 días
Frutas y Hortalizas				
SEH-243	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.	GRAVE	7.73%	Decomiso
SEH-244	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.	LEVE	3.78%	Decomiso
SEH-245	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso.	GRAVE	9.00%	Clausura temporal por 03 días
SEH-246	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	GRAVE	9.00%	Clausura temporal por 03 días
Alimentos a granel				
SEH-247	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	GRAVE	12.90%	Decomiso
SEH-248	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	GRAVE	12.31%	Decomiso
SEH-249	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	GRAVE	12.90%	Decomiso
SEH-250	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, y con inadecuado almacenado.	GRAVE	12.31%	Decomiso
SEH-251	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	GRAVE	7.73%	Decomiso



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 025/2017-MPL

ANEXO PAG. 3

Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Código	Infracción	Gravedad de la sanción	% UIT	Medidas Complementarias
Piensos				
SEH-252	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados.	GRAVE	12.31%	Decomiso
Almacenamiento de alimentos agropecuarios primarios y piensos.				
Almacén de productos secos:				
SEH-253	Por no contar con estructuras física.	LEVE	3.78%	Clausura temporal por 05 días
SEH-254	Por no rotular los alimentos en buen estado y limpias que se encuentran almacenados.	GRAVE	7.73%	Decomiso y Clausura temporal por 07 días
SEH-255	Por no almacenar los alimentos adecuadamente incumpliendo con las distribuciones establecidas.	LEVE	3.78%	Regularización
SEH-256	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	GRAVE	7.73%	Decomiso y Clausura temporal por 07 días
SEH-257	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales.	LEVE	3.78%	Clausura temporal por 03 días
Almacén en frío:				
SEH-258	Por no almacenar en cámaras de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.	GRAVE	9.98%	Decomiso
SEH-259	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en casos de cámaras de refrigeración y -18°C en casos de cámaras de congelación en el centro de las piezas.	GRAVE	7.73%	Clausura temporal por 07 días
SEH-260	Por almacenar los alimentos inadecuadamente de acuerdo a su origen.	GRAVE	9.00%	Clausura temporal por 07 días
SEH-261	Por exceder las 72 horas de guardado de las carcasas de res y de las 48 horas de otros tipos de carne, aves y menudencia.	GRAVE	24.37%	Decomiso
SEH-262	Por no almacenar en anaqueles o tarimas, incumpliendo las distancias establecidas.	LEVE	3.78%	Regularización
SEH-263	Por no colocar las carcasas en ganchos y rielierias a 0.3 m del piso y 0.3 m entre piezas.	GRAVE	7.73%	Decomiso
SEH-264	Por no evitar la contaminación de las piezas carnicas congelados.	GRAVE	7.73%	Decomiso y Clausura temporal de 7 días
SEH-265	Por almacenar carnes de animales de abasto sin identificación.	LEVE	3.78%	Decomiso

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Ing. Victor Hugo De La Oliva Díaz
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
SEGUNDA OFICINA DE REGISTRO Y BÚSTO
Segundo Omar Torres Salazar
SUB GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Participación, transparencia, gestión

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 025/2017-MPL

ANEXO PAG. 4

Vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos

Código	Infracción	Gravedad de la sanción	% UIT	Medidas Complementarias
Documentación				
SEH-266	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, Licencia de conducir, Guía de remisión o comprobante de pago)	LEVE	5.85%	Regularización
Verificación Externa				
SEH-267	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo	LEVE	5.85%	Regularización
Condiciones generales del vehículo				
Superficie interna del vehículo				
SEH-268	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas)	GRAVE	21.50%	Internamiento
SEH-269	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos	GRAVE	21.50%	Internamiento
SEH-270	Debido a que las superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.	LEVE	5.85%	Regularización
SEH-271	La presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos, y la salud de los operarios.	GRAVE	15.65%	Internamiento
SEH-272	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor de corresponder.	LEVE	8.78%	Regularización
Materiales y equipos auxiliares				
SEH-273	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga DENTRO del contenedor.	GRAVE	30.28%	Internamiento
Iluminación (De corresponder)				
SEH-274	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas	GRAVE	9.80%	Regularización Inmediata
Equipos de refrigeración (De corresponder)				
SEH-275	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento/calibración	GRAVE	11.71%	Regularización Inmediata
Limpieza y desinfección de vehículos				
SEH-276	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.	GRAVE	17.56%	Internamiento
SEH-277	Por NO Utilizar desinfectantes autorizados.	LEVE	5.85%	Regularización Inmediata
Manipulador				
Vestimenta del personal				
SEH-278	Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga NO utiliza vestimenta adecuada y limpia	LEVE	5.85%	Regularización Inmediata
Estado de salud del personal				
SEH-279	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos fiebre, etc.)	GRAVE	9.80%	Regularización Inmediata
Hábitos y costumbre				
SEH-280	El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene.	LEVE	5.85%	Regularización Inmediata

Ing. Omar Torres Sotomayor
SUS GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Ing. Víctor Hugo De La Oliva Díaz
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo Castro Velazquez Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Abog. Marco Antonio Neciosup Ruas
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 025/2017-MPL

ANEXO PAG. 5

Vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos

Código	Infraacción	Gravedad de la sanción	% UIT	Medidas Complementarias
Carga de los alimentos agropecuarios primarios y piensos				
SEH-281	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin Autorización Sanitaria.	GRAVE	54.05%	Decomiso
SEH-282	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.	GRAVE	9.80%	Decomiso
SEH-283	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro	LEVE	5.85%	Regularización Inmediata
Contaminación cruzada				
SEH-284	Por transportar carcasas con carnes congeladas	GRAVE	50.85%	Decomiso
SEH-285	Por transportar carcasas con carnes refrigeradas	GRAVE	50.85%	Decomiso
SEH-286	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados	GRAVE	36.79%	Decomiso
SEH-287	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal	GRAVE	30.28%	Decomiso
SEH-288	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos	GRAVE	30.28%	Decomiso
SEH-289	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad	GRAVE	30.28%	Decomiso
SEH-290	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos	GRAVE	10.54%	Regularización Inmediata
Alimentos de origen animal				
SEH-291	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos NO autorizados	GRAVE	12.72%	Internamiento
SEH-292	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados	GRAVE	12.72%	Internamiento
SEH-293	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos	GRAVE	20.16%	Decomiso
SEH-294	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso	GRAVE	20.16%	Decomiso
SEH-295	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que ponen en riesgo la inocuidad del alimento.	GRAVE	20.16%	Decomiso
SEH-296	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente.	GRAVE	9.80%	Internamiento
Alimentos de origen vegetal				
SEH-297	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados.	GRAVE	12.72%	Internamiento
SEH-298	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso.	GRAVE	16.92%	Decomiso
SEH-299	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación.	GRAVE	16.92%	Decomiso
SEH-300	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	GRAVE	16.92%	Decomiso
SEH-301	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimicen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	GRAVE	9.80%	Internamiento
Piensos				
SEH-302	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados.	GRAVE	12.72%	Internamiento
SEH-303	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor.	GRAVE	12.72%	Decomiso
SEH-304	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización.	LEVE	5.85%	Regularización Inmediata